Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4364-2026

PROCESO DC-SSC-CD-CO-018-2026.

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE**
NIT:	900145572-9
OBJETO	REALIZAR JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS, MEDIANTE ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA GSP Y PLAN DE INVERSIONES COLECTIVAS - PIC
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($214.000.000)

Entre los suscritos a saber, **CAROLINA CAMARGO RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra **KAREN DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEZA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 22.810.235 de Cartagena, actuando en calidad de Gerente de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE – NIT** 900145572-9**,** nombrado (a) mediante Decreto No. 0254 del 01 de abril de 2024, y tomó posesión del cargo el día del 01 de abril 2024 según acta No. 038, quien para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con la Ley 715 de 2011, el Departamento del Cauca, requiere contratar el Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2025, contratación que de conformidad con la Resolución 1597 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe realizar prioritariamente con la Red Pública del Departamento del Cauca ubicada en el territorio. **2.** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." **3.** Para el efecto el Departamento del Cauca expidió la Resolución No.07651-09-2026 de 14 de septiembre de 2026, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que **KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI** Directora técnica de la Dirección de Salud Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 1597 de 2025 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, certifica

en este caso la capacidad operativa y técnica para la ejecución del PIC departamental por parte de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE,** entidad con personeria jurídica, representada legalmente por su respectivo gerente y tiene dentro de su objeto la prestación de servicios como los que se pretende contratar, cuenta además con la suficiente experiencia en la prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentran en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5.** En tal sentido, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: REALIZAR JORNADAS DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS, MEDIANTE ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA GSP Y PLAN DE INVERSIONES COLECTIVAS – PIC**. NOTA:** Los recursos serán ejecutados en municipio de Almaguer **SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar el monto, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de Hasta **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($214.000.000)**, valor al cual se llegó de conformidad con la propuesta enviada por la ESE, valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: se pagará así: A) Un anticipo del 25% equivalente al valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($53.500.000),** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipo que deberá amortizarse en su totalidad con la primera acta parcial. B) Una primera acta parcial equivalente al 15% por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($32.100.000)** valor que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el **40%** de las actividades contratadas, correspondiente a 1.486 animales vacunados. **C)** Una segunda acta parcial por valor del 30% que corresponde a **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.200.000)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el **70**% de las actividades contratadas y **D)** una tercera y última acta por valor del 30% que corresponde a **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.200.000)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el **100%** de las actividades contratadas que corresponde al 80 % de la vacunación del censo 2026, el cual seria 2.238 perros y 735 gatos equivalente a 2.973 animales, y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos posteriores. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por el Departamento del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **7.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **8.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta de ahorros exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato interadministrativo. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **9.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente contrato interadministrativo. **10.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran con mayor claridad en el ANEXO N° 01

denominado MATRIX DE ACTIVIDADES ESE “Suroriente” en el cual hace parte integral del presente estudio previo, además disponer de las siguientes especificaciones técnicas exigidas:a. Disponer mínimo de 4 vacunadores y un supervisor para la ejecución de la vacunación antirrábica animal en animales de compañía (perros y gatos), conforme a los lineamientos de manejo del biológico antirrábico animal. Difusión de las acciones de prevención e importancia del desarrollo de las jornadas de vacunación antirrábica animal a través de los canales de comunicación claves en el territorio. B. Transportar al personal de vacunadores a los destinos establecidos por la entidad, en los términos y condiciones señalados en los estudios previos. C. Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte terrestre, para la ejecución de las actividades. D. Contar con todos los elementos jeringas, guardianes, bolsas, guantes, elementos de protección personal, formatos y carnets utilizados de la SDSC, lineamientos y orientaciones establecidos en la normatividad y procedimientos del MSPS y de la SDSC, y los que sean necesarios para la correcta prestación del servicio. E. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. F. Deberá realizar la vacunación de perros y gatos con los desplazamientos a las zonas del municipio de Almaguer, con coberturas de vacunación antirrábica de conformidad con la necesidad encontrada por zona de intervención. G. Se requiere que todos los vehículos cuenten con las siguientes especificaciones técnicas: 1. SOAT vigente. 2. Revisión técnico mecánica vigente. 3. Un botiquín. 4.Caja de herramientas: una (1). 5. Un Conductor con la Licencia de transito vigente. 6. Un Extinguidor. 7. Contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual. A. Garantizar en cada transporte el almacenamiento y la preservación de la cadena de frío durante las 24 horas del día para evitar la pérdida del principio activo de la vacuna antirrábica animal mediante la aplicación de los instrumentos, lineamientos, guías y formatos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social; el cual estará a cargo del supervisor o líder en campo quien deberá ser un enfermero. B. Conforme al lineamiento para el manejo de biológico antirrábico de perros y gatos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud la ESE debe de garantizar la cadena de frío que es el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación, tendiendo en cuenta los elementos fundamentales de la red frío:1. El talento humano: las personas que de manera directa o indirecta tienen que organizar, manipular, transportar, distribuir y administrar las vacunas, o vigilar los equipos frigoríficos donde se conservan. 2. El recurso físico: incluye el equipo indispensable para almacenar, conservar y trasladar las vacunas de un lugar a otro: equipos frigoríficos (refrigeradores, congeladores, termos, cajas frías, termómetros, alarmas, etc.). 3. Durante el transporte, los recipientes térmicos deben mantenerse a la sombra y no deben exponerse a los rayos directos del sol. En consideración a las premisas enunciadas se debe tener presente las siguientes recomendaciones: 1. El personal que maneje las vacunas debe ser idóneo, responsable y capacitado para manipular la cadena de frío. 2. Conservar las vacunas dentro de los rangos de temperatura exigidos de +2 °C y +8 °C hasta por 36 horas en algunos casos dependiendo de las características de diseño y temperatura ambiental. Si el termo se abre varias veces, ya sea durante la jornada laboral en el organismo de salud o en la vacunación casa por casa, su vida fría disminuye en un factor de 0,625 aproximadamente. 3. Distribuir las vacunas con propiedad y eficiencia. 4. Considerar, respetar y cumplir las normas y recomendaciones dadas para la cadena de frío. 5. Los paquetes fríos son recipientes plásticos de diseño especial; existen dos tipos de paquetes fríos: los que contienen agua y los que contienen mezcla de carboximetilcelulosa (CMC), con su carga de agua debidamente congelada, constituyen el mejor medio refrigerante para mantener la temperatura interna de los termos y de las cajas frías; no se permite gel refrigerante. 1. Los termómetros constituyen un instrumento muy importante para el monitoreo y control de la temperatura máximas, mínimas, del momento y de ambiente de los equipos frigoríficos utilizados para el almacenamiento y conservación de las vacunas, sugiriendo el dispositivo electrónico que guardan la memoria de temperaturas, permitiendo conocer los cambios de temperatura a cualquier hora del día o de la noche. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: **1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través del Médico Veterinario Mercy Luz Garcia Garcia, Profesional Universitaria o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la

designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA GERENTE DE LA E.S.E, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las

partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos se encuentran soportados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5148 del 27 de julio de 2026. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS**: La ESE contratada constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1).- Cumplimiento del contrato**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2).- Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) Calidad del servicio**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **5) Responsabilidad civil extracontractual,** el contratista debe garantizar la calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual equivalente a los Doscientos (200) SMMLV, por el termino de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes**: 1)** Estudios Previos. **2)** Todos los documentos que hacen parte integral de la etapa precontractual. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.